

Sindicalización policial

Dr. Alberto Montbrun
Universidad Nacional de Cuyo

Publicado de CORREVEIDILE de Chacras de Coria Septiembre – Octubre de 2020

La reciente revuelta policial en la provincia de Buenos Aires, con el extremo revulsivo de policías armados protestando frente a la residencia presidencial, actualiza un debate que, como tantos otros, se encuentra postergado en nuestro país.

País, digámoslo con tristeza, donde los líderes se atacan con entusiasmo pero no son capaces de dialogar y ponerse de acuerdo en nada. Y eso es particularmente preocupante en un tema sensible: los derechos de la policía y la posibilidad de tener una organización sindical similar a la de todas las personas que trabajan.

La cuestión no es fácil de abordar. Juegan prejuicios, miradas ideológicas, historias personales y sobre todo una antigua y errónea percepción de la policía como una fuerza armada y no como lo que realmente es: una repartición civil que, en determinadas circunstancias, puede apelar a las armas. Todavía hoy se puede escuchar en Mendoza a jefes policiales que dicen erróneamente que “el gobernador es el jefe de las milicias” cuando esa referencia en la Constitución provincial es antiquísima y está caduca desde que el poder militar fue monopolizado por la Nación durante la segunda presidencia de Roca.

Se puede observar, cada vez que surgen protestas o reclamos por parte de la policía, cuáles son las consecuencias de carecer de una adecuada representación gremial: movilizaciones de familiares o personal retirado, trabajos a desgano, desobediencias concertadas, utilización de vehículos y uniformes en manifestaciones sumado eso a una falta total de interlocutores válidos para expresar reclamos, peticiones o inquietudes de cualquier tipo. Las respuestas de los gobiernos suelen consistir en sumarios, cesantías, traslados a sitios geográficos o a tareas consideradas de castigo, etc. Todo ello contribuye al malestar y a la escasa predisposición a colaborar de personas normalmente sobrecargadas laboralmente al extremo. Si a ello agregamos el contexto actual de nuestro país podemos imaginar las consecuencias de estos problemas para la seguridad y tranquilidad de ciudadanos y ciudadanas.

En nuestra tradición jurídica la policía ha tenido vedada o prohibida la posibilidad de sindicalizarse. El Ministerio de Trabajo de la Nación impide desde siempre, aún en épocas de gobiernos que se dicen protectores de los trabajadores, el reconocimiento de personería gremial a las entidades que patrocinan y defienden derechos e intereses de policías. La línea argumental más sólida al respecto aparece ligada a la consideración de la policía más como una “fuerza armada” que como una organización civil que puede apelar a las armas en ocasiones concretas.

También la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un caso referido a la Provincia de Buenos Aires, convalidó la posición restrictiva. Por una mayoría de tres votos

(Highton de Nolasco, Lorenzetti y Rosenkrantz) decidió que la bonaerense no tenía derecho a sindicalizarse e invocó antiguas consideraciones de la reforma constitucional de 1957, hecha por un gobierno de facto. Allí se expresaba que los policías no eran trabajadores sino funcionarios públicos. Pero dos jueces de la Corte (Rosatti y Maqueda) expresaron que “los tratados de derechos humanos a los que suscribe el país contemplan la posibilidad de que los policías formen sindicatos” aunque remite a la ley concreta la forma de reglamentar esa posibilidad.

Aclaremos también que en el contexto del federalismo argentino la seguridad ciudadana, la reglamentación del empleo público y la normativa sobre policías son atribuciones conservadas por las provincias, por lo que no sería raro que las éstas puedan abordar el tema en forma dispar. Pero estamos tan centralizados culturalmente que todas siguen el modelo prohibitivo.

¿Países con sindicatos policiales? Muchos. Desde ya en América destacan Canadá y Estados Unidos y la policía federal de Brasil. En Europa reconocen este derecho Inglaterra, España, Francia, Grecia, Macedonia, Portugal, Alemania, Bélgica, Chipre, Hungría, Polonia, Bulgaria, República Checa, Malta, Irlanda y Eslovenia.

¿Las condiciones de una eventual sindicalización? En general hay coincidencia entre quienes defendemos este derecho de la policía en el sentido que esa posibilidad incluye el ejercicio de derechos gremiales básicos como las peticiones colectivas y las negociaciones paritarias. Al mismo tiempo se coincide que la sindicalización excluye, por tratarse de un servicio público esencial, el derecho de huelga. Por otra parte tampoco debería permitirse que, en ocasión de manifestaciones o actos vinculados a la actividad gremial, la policía concurra armada o utilice el uniforme o vehículos oficiales. Agreguemos que la sindicalización no altera ni menoscaba la condición de organización jerárquica vertical con un fuerte contexto disciplinario que caracteriza las fuerzas policiales en el mundo. Aunque señalemos también que en el mundo la creciente profesionalización de grado y posgrado universitario hace que las policías se vayan pareciendo más a un personal de salud que opera sobre las debilidades del colectivo social que generan desorden, temor y delito que a personal del ejército.

En la política Argentina actual la ministro de seguridad Sabrina Frederic es claramente partidaria de la sindicalización policial y también lo es la anterior ministro de seguridad de Macri, Patricia Bullrich, quien oportunamente, en 2010, presentó en el Congreso de la Nación un proyecto de ley en ese sentido.

¡Ay si nuestros líderes fueran capaces de sentarse a charlar!